

DICTAMEN PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 1/2019) SOBRE PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2013, DE 11 DE ABRIL, DE LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M^a de Ramón Bas

Vicepresidente

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D. José Miguel Campo Rizo

D. Laureano Cuevas Muñoz

D.^a. Olga Fuentes Pérez

D.^a. M^a del Carmen Morillas Vallejo

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. Juan José Nieto Romero

D. Ismael Sanz Labrador

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

DICTAMEN 2/2019

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 8 de enero de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 29/2013, de 11 de abril, de libertad de elección de centro escolar. en la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **124099115688031537334**

1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene por objeto facilitar el agrupamiento de hermanos en un mismo centro educativo y la simplificación del sorteo público que permita resolver los posibles casos de empate en puntuación que se produzcan en cada centro.

Antecedentes normativos: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en especial los artículos 84 a 88.

El Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid por el que se establece el marco y el procedimiento general para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 29/2013, de 11 de abril, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid*.

2. CONTENIDO

La parte dispositiva original del proyecto está integrada por 3 artículos y 2 disposiciones finales. Todos los artículos modifican Artículos o Anexos concretos del Decreto 29/2013, de 13 de abril.

Artículo 1: *Modificación del Artículo 9, criterios de admisión.*

Artículo 2: *Modificación del Anexo I, Baremo de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.*

Artículo 3: *Modificación del Anexo II, Baremo de admisión de alumnos para cursar el bachillerato sostenido con fondos públicos.*

Disposición final primera.- *Habilitación de desarrollo.*



Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

3. OBSERVACIONES¹

3.1 OBSERVACIONES MATERIALES

1ª. Observación. Al preámbulo justificativo.

Se sugiere añadir entre el segundo y tercer párrafo lo siguiente:

“En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.”

Justificación:

Debe indicarse en la introducción que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen.

2ª. Observación. Al artículo 1. Al apartado 6

Se sugiere enumerar los criterios de desempate utilizando ordinales.

Justificación:

Para destacar la jerarquía de los mismos.

3ª. Observación. Al Anexo I, criterios de desempate, apartado 8 y al Anexo II, criterios de desempate, apartado 9

Se sugiere especificar que el decreto se refiere a la realización de un único sorteo público aplicable al conjunto de centros sostenidos con fondos públicos de la región.

Justificación:

Para mejorar la comprensión del significado de tipo de sorteo que se propone.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



4ª Observación. Al Anexo I, criterios de desempate.

Se sugiere unificar el orden de los criterios de desempate que aparecen en el Anexo I y los criterios generales que aparecen en el texto del decreto.

Justificación:

Para mayor coherencia.

5ª Observación. Al Anexo II, criterios prioritarios.

Se sugiere concretar un procedimiento único para establecer la nota media del expediente académico.

Justificación:

Para garantizar la objetividad del proceso de baremación.

3.II OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación: al artículo 1. Al título del artículo

Artículo 1. *Modificación del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid* +, criterios de admisión.

2ª. Observación: al preámbulo justificativo, tercer párrafo.

“En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación e Investigación, y previa deliberación del **Consejo de Gobierno** en su reunión del día de la fecha”.

3ª Observación: al Anexo 1, criterios prioritarios, apartado 5.



5. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso+, del representante legal del alumno: 1,5 puntos.

4ª Observación: al Anexo I, criterios de desempate, apartado 8

8. Sorteo público.*"

5ª Observación: al Anexo II, criterios de desempate, apartado 9

9. Sorteo público.*"

6ª Observación, a la Disposición final primera

Se autoriza al titular de la *C+consejería competente en materia de educación a desarrollar lo establecido en el presente decreto y a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación.

Madrid, a 8 de enero de 2019

Vº Bº
EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez

